

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público a los efectos oportunos que, esta Alcaldía-Presidencia, mediante decreto 592/2010, de 30 de agosto, ha resuelto delegar la competencia de “comunicación municipal”, que a la Alcaldía por Ley le corresponde, en el teniente de alcalde don Rafael Manchego García. En las resoluciones dictadas por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución. En general, la delegación se entiende en el sentido señalado en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2010, aprobó la dedicación exclusiva a su labor de segundo teniente de alcalde por parte del concejal don Rafael Manchego García, siendo su retribución anual de 29.388,16 euros.

San Agustín del Guadalix, a 15 de septiembre de 2010.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(03/37.980/10)